

SECRETARIO AD-HOC.
Existe firma y sello.
A.P./42105/k.m.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DEL TRABAJO
DE SUCUMBIDOS
EXTRACTO JUDICIAL DE
REMATE**

Se hace conocer al público en general que dentro del Juicio

RA COMERCIAL DE VEHICULOS IMCOVEC S.A., a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se reunirá en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Panamericana Norte Km. 6 y Juan Barzuela, de esta ciudad, el día jueves 18 de junio de 2009, a las 18h00, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- 1.- Informe del gerente general correspondiente al ejercicio económico del año 2008;
- 2.- Informe del comisario correspondiente al ejercicio económico del año 2008;
- 3.- Balance general y estado de resultados correspondientes al ejercicio económico del año 2008, y distribución de utilidades;
- 4.- Designación de Directores principales y suplentes; y,
- 5.- Designación de comisario principal y de su respectivo suplente para el ejercicio económico 2009, y fijación de sus retribuciones.

Los documentos a los que se refiere el Art. 292 de la Ley de Compañías, se encuentran a disposición de los accionistas para su conocimiento en las oficinas de **IMPORTADORA COMERCIAL DE VEHICULOS IMCOVEC S.A.** en la dirección antes señalada.

Se convoca de manera especial y señalada al Comisario Principal de **IMPORTADORA COMERCIAL DE VEHICULOS IMCOVEC S.A.**, Sr. Marcelo Hernández, sin perjuicio de convocarseles individual y especialmente por nota escrita.

Junio 09 de 2009

Atentamente,
IMPORTADORA COMERCIAL DE VEHICULOS IMCOVEC S.A.

**Marlon López Diener
GERENTE GENERAL**

A.P./42138/k.m.

topografía irregular, esta junto a la vía a Quito, tiene un cerramiento de madera y alambre de púas, la zona es residencial en proceso de consolidación.

VALOR DE TERRENO 1 486,00m² x10,00 = 4860,00 dólares americanos

TERRENO 2.

consolidada.
Valor m² Terreno 15,00 dólares cada m²
VALOR DE TERRENO 2. 7.875 dólares americanos
CONSTRUCCIONES:
1.- Galpón de Hormigón, armado de altura 5mts y cubierta de duratecho y estructura metálica mampostería de bloque enlucido interior y exterior.

A.P./42217/k.m.

Vamos, vamos - dijo el padre de Tom - a tu edad ya no tienes excusa para hacer el libertino. Es hora hijo de pensar en tomar esposa. - Eso digo yo, padre. ¿La esposa de quien?

Thomas Moore. Poeta irlandés.

El juzgado se reserva el derecho

cho de nombrar su perito. De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del cuerpo de leyes invocados y al juramento rendido por la actora de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia, se dispone citar al demandado señor José Vicente Vinuesa Rodríguez por la prensa en un

REVISTA JUDICIAL

ACTA NOTARIAL DE EMANCIPACIÓN VOLUNTARIA DE MENOR ADULTO QUE SOLICITAN:

SRES. TOMAS FARINANGO CABEZAS Y ROSA MARIA TUPIZA SIMBAÑA

A FAVOR DE: EDISON FERNANDO FARINANGO TUPIZA

CUANTÍA: INDETERMINADA DI 03 COPIAS

NLA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

VIERNES cinco (05) de junio del año dos mil nueve, ante mi doctor FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen los cónyuges señores TOMAS FARINANGO CABEZAS Y ROSA MARIA TUPIZA SIMBAÑA, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, con una petición la que me solicitan proceda a recepcionar su declaración juramentada tendiente a que autorizan la emancipación voluntaria de su hijo menor

adulto EDISON FERNANDO FARINANGO TUPIZA de conformidad a lo establecido en artículo trescientos nueve del Código Civil vigente, en concordancia con el numeral Veinticuatro del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Al efecto los comparecientes declaran, libre y voluntariamente, ENMANCIPIAR, a su hijo menor adulto EDISON FERNANDO FARINANGO TUPIZA para lo cual expresamos nuestra decisión de dar fin a la patria potestad que tenemos sobre nuestro hijo menor

adulto. Al efecto, el menor adulto EDISON FERNANDO FARINANGO TUPIZA, deja expresa constancia de su aceptación y consentimiento por la

presente diligencia así como los correspondientes documentos habilitantes que se incorporan en un solo cuerpo al protocolo a mi cargo, extendiendo tres copias certificadas de la misma para que el señor Registrador de la Propiedad y Registrador Mercantil procedan a su inscripción. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Fdo.- Tomás Farinango C.- fdo.- Rosa Tupiza Simbaña.- fdo. Edison Patrio Farinango Tupiza. fdo.- Efrén Aymar S.- fdo. Zoila Rico Salazar.- fdo.- Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño.- NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO.- Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original.- Quito, 05 de junio de 2009.- Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO. AC/67892/f

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

VIERNES cinco (05) de junio del año dos mil nueve, ante mi doctor FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen los cónyuges señores TOMAS FARINANGO CABEZAS Y ROSA MARIA TUPIZA SIMBAÑA, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, con una petición la que me solicitan proceda a recepcionar su declaración juramentada tendiente a que autorizan la emancipación voluntaria de su hijo menor

adulto EDISON FERNANDO FARINANGO TUPIZA de conformidad a lo establecido en artículo trescientos nueve del Código Civil vigente, en concordancia con el numeral Veinticuatro del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Al efecto los comparecientes declaran, libre y voluntariamente, ENMANCIPIAR, a su hijo menor adulto EDISON FERNANDO FARINANGO TUPIZA para lo cual expresamos nuestra decisión de dar fin a la patria potestad que tenemos sobre nuestro hijo menor

adulto. Al efecto, el menor adulto EDISON FERNANDO FARINANGO TUPIZA, deja expresa constancia de su aceptación y consentimiento por la

presente diligencia así como los correspondientes documentos habilitantes que se incorporan en un solo cuerpo al protocolo a mi cargo, extendiendo tres copias certificadas de la misma para que el señor Registrador de la Propiedad y Registrador Mercantil procedan a su inscripción. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Fdo.- Tomás Farinango C.- fdo.- Rosa Tupiza Simbaña.- fdo. Edison Patrio Farinango Tupiza. fdo.- Efrén Aymar S.- fdo. Zoila Rico Salazar.- fdo.- Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño.- NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO.- Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original.- Quito, 05 de junio de 2009.- Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO. AC/67892/f

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

VIERNES cinco (05) de junio del año dos mil nueve, ante mi doctor FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen los cónyuges señores TOMAS FARINANGO CABEZAS Y ROSA MARIA TUPIZA SIMBAÑA, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, con una petición la que me solicitan proceda a recepcionar su declaración juramentada tendiente a que autorizan la emancipación voluntaria de su hijo menor

adulto EDISON FERNANDO FARINANGO TUPIZA de conformidad a lo establecido en artículo trescientos nueve del Código Civil vigente, en concordancia con el numeral Veinticuatro del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Al efecto los comparecientes declaran, libre y voluntariamente, ENMANCIPIAR, a su hijo menor adulto EDISON FERNANDO FARINANGO TUPIZA para lo cual expresamos nuestra decisión de dar fin a la patria potestad que tenemos sobre nuestro hijo menor

adulto. Al efecto, el menor adulto EDISON FERNANDO FARINANGO TUPIZA, deja expresa constancia de su aceptación y consentimiento por la

presente diligencia así como los correspondientes documentos habilitantes que se incorporan en un solo cuerpo al protocolo a mi cargo, extendiendo tres copias certificadas de la misma para que el señor Registrador de la Propiedad y Registrador Mercantil procedan a su inscripción. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Fdo.- Tomás Farinango C.- fdo.- Rosa Tupiza Simbaña.- fdo. Edison Patrio Farinango Tupiza. fdo.- Efrén Aymar S.- fdo. Zoila Rico Salazar.- fdo.- Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño.- NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO.- Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original.- Quito, 05 de junio de 2009.- Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO. AC/67892/f

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

VIERNES cinco (05) de junio del año dos mil nueve, ante mi doctor FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen los cónyuges señores TOMAS FARINANGO CABEZAS Y ROSA MARIA TUPIZA SIMBAÑA, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, con una petición la que me solicitan proceda a recepcionar su declaración juramentada tendiente a que autorizan la emancipación voluntaria de su hijo menor

adulto EDISON FERNANDO FARINANGO TUPIZA de conformidad a lo establecido en artículo trescientos nueve del Código Civil vigente, en concordancia con el numeral Veinticuatro del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Al efecto los comparecientes declaran, libre y voluntariamente, ENMANCIPIAR, a su hijo menor adulto EDISON FERNANDO FARINANGO TUPIZA para lo cual expresamos nuestra decisión de dar fin a la patria potestad que tenemos sobre nuestro hijo menor

adulto. Al efecto, el menor adulto EDISON FERNANDO FARINANGO TUPIZA, deja expresa constancia de su aceptación y consentimiento por la

presente diligencia así como los correspondientes documentos habilitantes que se incorporan en un solo cuerpo al protocolo a mi cargo, extendiendo tres copias certificadas de la misma para que el señor Registrador de la Propiedad y Registrador Mercantil procedan a su inscripción. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Fdo.- Tomás Farinango C.- fdo.- Rosa Tupiza Simbaña.- fdo. Edison Patrio Farinango Tupiza. fdo.- Efrén Aymar S.- fdo. Zoila Rico Salazar.- fdo.- Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño.- NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO.- Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original.- Quito, 05 de junio de 2009.- Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO. AC/67892/f

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TEXTILES DEL PACIFICO TEXPAC CIA. LTDA.

Se comunica al público que **TEXTILES DEL PACIFICO TEXPAC CIA. LTDA.** aumentó su capital social en US\$ 1'056.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 2 de febrero del 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002037 de 18 de Mayo de 2009.

En virtud de la escritura pública de la referencia, la compañía reforma la Cláusula Quinta del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"CLAUSULA QUINTA: El capital social de la Compañía, es de UN MILLON CIEN MIL DOLARES, dividido en un MILLON CIEN MIL PARTICIPACIONES de UN DÓLAR cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 18 de Mayo de 2009.

**Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

A.P./42128/k.m.